

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00147/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0525-4.

QUERÉTARO, QRO., A 07 DE MAYO DE 2025.

Lcda. Rosario del Rayo Peña Rangel
Jefa del Departamento Jurídico y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada **Protocolo de detección, atención y canalización a niñas, niños y adolescentes con consumo de sustancias psicoactivas del Centro de Asistencia Social "Carmelita Ballesteros"**, precisa que tiene por objeto:

Generar acciones coordinadas para la protección a los NNA, así como al personal adscrito al CAS "Carmelita Ballesteros", para realizar una oportuna detección por consumo de sustancias psicoactivas en NNA, para elaborar un plan de atención y si es necesario realizar una canalización a alguna institución especializada. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

La ausencia de parámetros de actuación formales para el personal responsable de brindar atención a NNA del Centro de Asistencia Social Carmelita Ballesteros. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria, está dirigida a regular acciones a realizar por parte del personal adscrito al Centro de Atención Social "Carmelita Ballesteros" para la detección oportuna de consumo de sustancias psicoactivas por parte de niñas, niños o adolescentes, esto bajo la creación de un instrumento que prioriza en su contenido, la observancia del interés

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

superior de la niñez, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, al principio pro persona y, la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en todo momento.

Considerando lo anterior **esta Comisión determina** lo siguiente:

SE EXENTA

Al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro** de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del **Protocolo de detección, atención y canalización a niñas, niños y adolescentes con consumo de sustancias psicoactivas del Centro de Asistencia Social "Carmelita Ballesteros"**, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 – mayo 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Protocolo de detección, atención y canalización a niñas, niños y adolescentes con consumo de sustancias psicoactivas del Centro de Asistencia Social "Carmelita Ballesteros"**, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/MGLS

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Acuse de recibo Oficio respuesta CMER**Rosarios del Rayo Peña Rangel** <rpenar@queretaro.gob.mx>

15 de mayo de 2025, 1:28 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Lcda. Ana Karen López Hernández
Presente

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así como acuse de recibo de los oficios SPPC/CMER/00147/2025, agradeciendo el apoyo brindado.

Excelente inicio de semana

El mié, 7 may 2025 a la(s) 1:59 p.m., Pedro Paredes Reséndiz (pparedes@queretaro.gob.mx) escribió:**Lcda. Rosario del Rayo Peña Rangel****Jefa del Departamento Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio número SPPC/CMER/00147/2025 en respuesta a la Calculadora de Impacto Regulatorio del Protocolo de detección, atención y canalización a niñas, niños y adolescentes con consumo de sustancias psicoactivas del Centro de Asistencia Social "Carmelita Ballesteros"

No omito referir que el oficio esta signado con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Agradezco ACUSE DE RECIBO el oficio anexo, respondiendo este correo.

Saludos cordiales.

--